tomada por el señor Abalde da Palma de

disminuir of personal facultative que, siem-

pre escaso, habia Lenido que sobrepujarse

a si mismo para atendenty vencer las arans 10. Acto continuo el Senor Coberna- las doce de su manana para la al

«Le Reine (q. D. g.) he tenido á bien | que carezen del comprobante integro del

El dep A ler, de le presente ano económico, que en su ton comprendido desde el principio del kilómetro 15 basta el final del ki-

5231.

iometro 30, caro presupuesto de contrato

nos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en la seccion de Fomento de este Cobierno, en cayas oficinas se hallan de manifiesto para conocimiento del

público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económi-

cas que ban de seguir en la contrata.

osciende á 1.184,470 escudos.

se bella redectedo. Madrid & de Alayo de

1866 .== El director, Lopez Roberts.

cominos, debiéndose acompañar

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES,

prescritos pA PA MC Mciou, fijando-

dirigida por la Junta provincial de Sanidad de las Baleares al M. I. señor Gobernador de la provincia sobre la aparicion y desarrollo del cólera en estas islas en el año de 1865 y resoluciones acordadas para combatirle, principalmente en la capital, precedida de la comunicación documentada con que dicha autoridad la eleva al Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. and did and

La Junta que desconocia los motivos por los cuales no se habia aumentado el escaso personal facultativo; no se habian establecido las casas de socorro, con todo lo que disponen las instrucciones remitidas durante la presente invasion por el Gobierno de S. M.; no se habian establecido tampoco los demás hospitales que en la sesion del cinco aconsejara à la autoridad; y que, principiaba á verse el desórden, el mal estar y la inquietud que nace imprescindiblemente cuando todo no está prevenido en estas circunstancias que todo es buscado con urgencia, aprobó la proposicion hecha por su presidente el Sr. Gobernador de la provincia para que se nombrara una comision permanente, compuesta de cuatro vocales de la Junta provincial é igual número de la municipal, á fin de que allanaran las dificultades que se presentasen y pudiesen surgir de aquel estado de cosas, y lo hiciera marchar todo con la regularidad y prontitud que su importancia exigia. el nos goricarados el

La Junta nombró á sus vocales D. Tomás Despuig, D. Onofre Ferrer, Sr. Conde de Ayamans, y D. José O'Rian para que la representaran en la referida comision tente en calidad de fianz. stannanaq

Sera inadmisible toda proposicion

dor adjudicarà el remate programalmente cion en pública subasta de los

depósito, segun marca la condición segun-

Al apoyar la Junta en la sesion del 45 las medidas que el Sr. Gobernador trataba de tomar y sobre que se habia servido consultarla, esperimentó una dulce satisfaccion viendo en ellas el modo de proporcionar una asistencia facultativa adecuada à los estragos que causaba el cólera en aquellos dias; de obtener los medicamentos que la esperiencia habia demostrado mas eficaces para el tratamiento de alguno de sus períodos; de abrir un nuevo hospital en el Molinar de Levante, punto en aquel entonces muy castigado y que necesitaba de ausilios perentorios; y de habilitar otra enfermeria del cólera en el cuartel de la Lonja, establecimiento que muy oportunamente daria asilo à los enfermos del Arrabal, puerto y parroquia de Santa Cruz, donde el cólera principiaba á dejarse ver.

La Junta en la sesion del 18 de setiembre tuvo el sentimiento de saber que el cólera se habia presentado, si bien de una manera leve, en el presidio y Hospital general de esta ciudad, á pesar de conocer la asiduidad y cuidado que demostraron desde el primer dia los médicss y los didirectores de estos establecimientos para remover todas las causas de insalubridad y tenerlo dispuesto todo para atajar el mal en su origen, dispuso se buscara un edificio apropòsito para servir de hospital à los enfermos de cólera, en el doloroso caso de que se desarrollara con fuerza,

La reunion tenida el 20 de agosto con los Alcaldes y mayores contribuyentes sirviò tambien para que uno de los vocales de la Junta les manifestara la imprescindible necesidad en que todos los municipios cou sus respectivas juntas municipales, se encontraban de adoptar las medidas preventivas y tener dispuesto cuanto prescriben las instrucciones bajo los epígra-

fes de «Casas de Socorros» y «Hospitales de Cólera». La Junta sin embargo, se creyó obligada á publicar una manifestación que encerrase cuanto la ciencia y la esperiencia tienen demostrado como mas ventajoso, no solo para prevenir, sino tambien para remediar los terribles efectos de la enfermedad reinante.

sendo dia para los palmesanos: La Junta itineraria de la península. Palma 12 de

Los esfuerzos hechos por la Junta permanente para superar los estragos que la epidemia hacia en los dias 14, 45, 46, 17, 18, 19, las sabias y prudentes medidas acordadas en sus sesiones del 14, 16, 18, y 20 fueron vistas por la Junta provincial en la sesion del 20 con la mayor satisfaccion, pagandó el justo tributo de aprobacion al celo y asiduidad que sus vocales habian demostrado. No lo merecieron ménos las medidas adoptadas por el Sr. Gobernador, para aminorar la miseria y la orfandad de aquellas pobres criaturas á quienes el cólera habia arrebatado los autores de sus dias.

El cólera, burlando la incomunicación en que se habian constituido los pueblos, fué à dejar sentir sus fatales estragos principalmente en Sóller, Campos y Pollensa en esta isla: Mercadal y Ciudadela en la de Menorca pagaron tambien un triste tributo à la enfermedad que hacia cerca de dos meses azotaba esta capital, y les ponia en la consternacion y el espanto en que ántes habíamos visto á esta poblacion. La Junta, deseosa de ausiliar en cuanto estuviese de su parte la afligida suerte de dichos pueblos, nombró una comision que pasara á Cámpos y Sóller, para que á la vez que se informase del estado en que se encontraban y estudiase sus necesidades, les prodigara los cuidados y consejos que su celo, abnegacion y saber podria proporcionarles. La comision, compuesta de los senores Despuig, Ferrer y Martorell, cumplió su cometido: aquellos bendicen hoy los cuidados y el valor que sus individuos supieron prodigarles é inspirarles y la junta les tributó tambien un voto de gracias.

En las últimas sesiones del mes de setiembre el cólera se presentaba en gran descenso, la confianza pública principiaba á renacer, la divina Providencia mirándonos con ojos mas benignos hacia ver para Palma mejores dias: hora era ya de que la Junta pensara en adoptar y aconsejar aquellos medios que, haciendo la emigracion ménos rápida, nos libertaran de una cruel recrudescencia. La comision facultativa à escitacion del celoso Sr. Gobernador y de la Junta, fué encargada de estudiar esta cuestion y presentar un trabajo en que estuviesen espuestos los medios que la ciencia y la esperiencia aconsejan como mas ventajosos una le ojadente else ne vinte

cio su puerto, y se permifiese, cantar el

Le Deum en accion de gracias al Tado Po-

Improbe hubiera side, M. L.Sr., et tra-

La comision facultativa, con el deseo de corresponder á la confianza que le habian dispensado el Sr. Gobernador y la Junta en la sesion del 5 de octubre, presentó el referido trabajo, que habiendo recibido la unánime aprobacion y aceptado por la autoridad superior civil, fué comunicado al senor Alcalde de Palma para su cumplimiento é inserto mas tarde en el Boletin oficial para que à su tiempo fuese cumplimentado por todas las autoridades locales, cuyos distritos hubiesen sido invadidos del cólera.

La enfermedad reinante fué decreciendo con paso veloz en los primeros dias de octubre en Palma, desapareció en Campos y se hizo ménos invasora y mortal en Só-Her. Los pueblos de Menorca que la sufrian veian tambien presentarse esta enfermedad mas benigna en sus ataques.

Sensible era para la junta no poder aconsejar aun al Sr. Gobernador la diminucion de las precauciones y de las providencias que se tomaron para combatir la enfermedad que se preparaba à abandonarnos: los dolorosos recuerdos que teníamos de la recrudescencia que habia presentado el colera en Marsella, Valencia, Barcelona y otros pueblos nos impedian Subsecretaria - Negociado 1. "-ofrisades

sa La Junta, teniendo en cuenta estos motivos, al ser consultada sobre la medida - tomada por el señor Alcalde de Palma de disminuir el personal facultativo que, siempre escaso, habia tenido que sobrepujarse á sí mismo para atender y vencer las grandes dificultades que se le habian presentado no pudo ménos de manifestar que era peligrosa esta diminucion, toda vez que la falta de servicio pudiera dar lugar á que la enfermedad residivase, y que era conveniente aguardar que acabase de desapare-

A mediados de octubre los partes presentados por la autoridad local eran bastante satisfactorios: algunas invasiones, muy pocas existencias y raros muertos eran lo que daban las relaciones, que en la sesion del 45 de octubre se leyeron.

De cada dia disminuian las invasiones y à últimos de octubre los partes no daban ninguna ni muertos. Llegaba ya el tan deseado dia para los palmesanos: La Junta podria aconsejar al Sr. Gobernador que atendido el estado satisfactorio de la salud pública de Palma, impetrase del Gobierno la Real órden en que fuese declarado limpio su puerto, y se permitiese cantar el Te-Deum en accion de gracias al Todo Poderoso, por habernos librado de la cruel enfermedad. En sesion de 30 de octubre la Junta tomaba este acuerdo.

Improbo hubiera sido, M. I. Sr., el trabajo que la comision hubiera tenido que hacer para relatar, siquiera fuese de la manera mas sucinta, los trabajos que ha hecho la Junta provincial de Sanidad, secundada por el eficaz apoyo del Sr. Gobernador, durante los meses en que el cólera ha amenazado é invadido à la capital de las Baleares. Mas de 50 sesiones en que ha empleado muchas horas discutiendo y adoptando las medidas que á su juicio consideraba mas convenientes, ha celebrado desde que el còlera principió á amenazarnos hasta que felizmente nos vimos libres de su destructora zaña. La comision no podia, sin ser demasiado difusa incluir en este trabajo el gran número de disposiciones que las actas registran: he aquí el motivo porque se ha circunscrito á estractar lo mas principal de todos los acuerdos que tenian un interés mas directo en la preservacion del mal y en disminuir sus terribles estragos cuando fuimos atacados.

Palma 14 de noviembre de 1865. - Juan Bautista Socias. - Lorenzo Muntaner.

En sesion del mismo dia fué aprobada spor unanimidad la anterior memoria y acordada su impresion, por la Junta, compuesta de los señores D. Juan Bautista Socias, D. Angel Topete, D. Antonio Sureda y Villalouga, D. Onofre Ferrer, D. Loren-20 Muntaner, D. Pedro Parera, D. Gabriel Carbonell, D. Miguel Fons y D. Antonio Sureda y Verd, vocales de número; y de los supernumerarios, D. Tomas Despuig, D. Eduardo infante, D. José O'Ryan, don Domingo Escafi y D. Gabril Martorell, nucion de las precauciones y de las pro-

niamos de la racridescencia etc. habia pre-sentado. 4 302 en. mul. Valencia, Barcelona y otros pueblos nos impedian

videncias que se temaron pera combatir la enfermedad que se preparaba à aban-

donarnos: los dolorosos recuerdos que le-

Subsecretaría - Negociado 1.º - El Escelentísimo Sr. Ministro de la Goberna-· cion, con fecha 16 de Abril último, comunica à este Gobierne la Real orden si-

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar à las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de los pueblos mayores de treinta mil almas para que adquieran la carta itineraria de la Peninsula é islas adyacentes formada por el cuerpo de estado mayor del ejercito, cuyo importe de veinte escudos serà de abono, como gasto voluntario, en los respectivos presupuestos de las mencionadas corporaciones. De Real órden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los municipios, que teniendo el número de almas que se espresa en la preinserta Real órden quieran adquirir la carta itineraria de la península. Palma 12 de Mayo de 1866.—Primitivo Seriñá.

Pliego de condiciones generales, bajo las cuales se subasta el beneficio de estiércoles y comunes del presidio y casa de correccion de mugeres de estas Islas.

1.ª Con arreglo al pliego de condiciones particulares que se insertarà á continuacion, tendrá efecto dicha subasta, ante la Junta económica de este penal que presidirà el Sr. Gobernador de la provincia el dia diez de junio próxime.

2. El que desee presentarse como licitador habrá de constituir preventivamente en la Caja de depósitos de la provincia, uno en metálico de nueve escudos seiscientas milėsimas.

3.1 El tipo para la licitacion serà el de ocho escudos mensuales por el aprovechamiento de los estiércoles y comunes y mejor proposicion la que lo aumente.

4. Las proposiciones se redactarán en

la forma siguiente.

«Conformandome con todas las condiciones establecidas en el pliego aprobado en (la fecha de este y el que se inserta á continuacion) me obligo à tomar en arriendo el beneficio de los estiércoles y comunes del presidio y casa-galera de esta capital, abonando á razon de escudos mensuales» (en vez de firma se escribirà un lema.)

5.ª Las proposiciones se incluirán en un pliego cerrado dirijido al Sr. Gobernador de la provincia, y se distinguirán con un lema dentro del mismo pliego. Se acompañará otro cerrado, que contenga el nombre y domicilio del proponente, como tambien la carta de pago ó documento legal que acredite haberse constituido el depósito establecido para responder del rematc.

6.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar en poder del Sr. Gobernador, presidente de la subasta, media hora ántes de la fijada para dar principio al acto, y una vez presentados no podran reticontraban y celudiase sus nec rarse.

7.ª Llegada la hora de la subasta dicha antoridad sorteará por medio de cédulas los pliegos presentados, marcándolos con el número que ohtengan en esta operacion. Seguidamente se dara lectura por el Secretario de la Junta constituida, de las condiciones de la subasta, y acto continuo de los pliegos que contengan las pronumeracion.

8.ª Será inadmisible toda proposicion que carezca del comprobante integro del depósito, segun marca la condicion segundo, ó que altere las cláusulas ó tipos de la que sirve de regla para la subasta.

9.4 Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales y admisibles se procederá en el acto á una nueva licitacion oral por espacio de veinte minutos, entre los autores de ella unicamente, y sino quisisen mejorarlas, ó se hallasen ausentes, se entenderá como proposicion mas ventajosa la correspondiente al lema que haya obtenido el número mas bajo en el sorteo.

10. Acto contínuo el Señor Gobernador adjudicarà el remate provisionalmente á favor de quien corresponda, y estendiendo un acta de todo lo actuado lo remitirà al Ministerio de la Gobernacion. El depósito correspondiente al agraciado quedará detenido y se devolverán á los demás lícitadores los pliegos que contengan sus respectivas garantias.

11. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan como igualmente la forma y conceptos de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

12. Declarada por S. M. la adjudicacion definitiva se elevará el contrato á escritara, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de cuantas copias se

13. El deposito de nueve escudos seiscientas milésimas (que establece la condicion segunda) del rematante, permanecerá subsistente en calidad de fianza del contrato, aumentado hasta el veinte por ciento y sujeto á la responsabilidad que marca el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si el interesado dificulta ó impide que tenga efecto el otorgamiento de la escritura en el término de ocho dias, desde que se le comunique la Real orden de aprobacion.

14. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la subasta se hallaran de manifiesto en la Mayoría del Presidio y Casa-galera hasta el dia anterior al de la subasta donde se facilitarán à los licitadores cuantos datos deseen adquide ausilios perentorios; y de habilitar. nir

Pliego de condiciones particulares.

1.º Se arrienda por un año el beneficio de estiércoles y comunes del presidio y y Casa-galera de Palma de Mallorca.

2.ª El contratista satisfará mensualmente la cantidad en que quede adjudicado el remate y será de su cuenta la estraccion de los estiércoles y comunes del referido presidio y Casa-galera en los dias, horas y formas que el Comandante determine.

3. Si el Gobierno tuviere por conveniente suprimir el presidio ó trasladarlo á otro punto, quedarà el contratista relevado de su compromiso y sia derecho á indem-

4.ª Para la seguridad del pago y cumplimiento del contrato, el arrendatario constituirá en Caja Sucursal de Depósitos de la Provincia, uno en metálico de diez escudos, ó en equivalente en efectos de la Deuda pública al tipo de cotizacion del dia en que tenga lugar el remate, otorgándose la correspondiente escritura antes de transcarrido el mes en que haga de Real órden la adjudicacion definitiva del arrendatario y dentro de los ocho dias signientes al en que se le comunique al interesado; el cual perderà la fianza si deja espirar el plazo sin verificarlo.-Palma 10 de Mayo de 1866. posiciones de los licitadores por el orden de Primitivo Serina. porteni sel nodiresona

Se aprueba este pliego en la forma que se halla redactado. Madrid 4 de Mayo de 1866 .= El director, Lopez Roberts.

Núm. 2066.

Seccion de Fomento. = Carreteras. = En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el dia 4 de junio próximo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de segundo órden de Palma á Sóller, durante el presente ano económico, en su trozo comprendido desde el principio del kilómetro 15 hasta el final del kilómetro 30, cuyo presupuesto de contrata asciende á 1.184,470 escudos.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en la seccion de Fomento de este Gobierno, en cayas oficinas se hallan de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de seguir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglàndose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiéndose acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referi-

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos por la citada Instrucciou, fijándose la primera puja por lo ménos en 500 reales y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs. Palma 14 de mayo de 1866. Primitivo Serina. Wash y nosomban al an

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el gobierno de esta provincia con fecha 14 del mes próximo pasado y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion de la carretera de Palma á Sóller en su trozo comprendido desde el principio del kilómetro 15 hasta el final del kilómetro 30, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujecion à los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se esprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente.)=Fecha y firma del proponente.

bernador de la provincia para que se nomta de cu. 7 302 . MúM. composa-cial é izual número de la municipal, à fin

buscado con orgencia, aprobo la propo-

sicion hecha por su presidente el Sr. Go-

Orden público. - Por el Ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado con lecha 17 de Abril último le Real órden del tenor siguiente:

«El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion, con fecha 7 del corriente mes lo que sigue: —Escmo. Sr. —La Reina (q. D. g.) se ha dignado ordenar que remita ejemplares de la relacion de los puutos de etapa en las rutas de mas frecuente tránsito militar de la Peninsula é Islas Baleares, formada por el Cuerpo de Estado Mayor del Ejercito de acuerdo con las autoridades dependientes del Ministerio del digno cargo de V. E., la cual ha sido aprobada por Real orden de 9 de Diciembre del año anterior, á fin de que si V, E. lo encuentra conveniente se sirva circularla á los gobernadores civiles de las provincias, para que insertàndose en los Boleti-

nes oficiales tenga la publicidad que es necesaria.—Y de la propia Real órden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. con remision de uno de los ejemplares para que se inserte en el Boletin oficial de esa provincia à fin de que tenga la publicidad necesaria »

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial con la parte relativa de los puntos fijados en esta provincia para las etapas para su debida publicidad. Palma 3 de Mayo de 1866.—Primitivo Seriñà.

RELACION aprobada por Rea! órden de 9 de Diciembre de 1865, de los puntos que han de fijarse como etapas en las marchas ordinarias de las tropas por las líneas de mas frecuente tránsito y formada por el depósito de la Guerra con presencia de las propuestas hechas por los estados mayores de las Capitanías generales, de acuerdo con los gobernadores civiles é intendentes militares, con arreglo á la órden de 6 de Mayo de 1863.

000 201 000 68 008 461 0LINEAS. 400 70 000 071	Puntos de etapa.	4	Número de veci- nos de cada etapa.	Distritos á que pertenecen.	Observac	iones
Palma á Alcudia .	Inca	29,0	1,411	Baleares.	45 248 24, 743 85 822	30
Palma á Manacor .	Algayda	18,0 30,5	503 2,269	Baleares.		10 A 8 B 10 A 10
Palma a Felanitx .	Total	48,5 24,5 26,0	2,036 1,435	Baleares.	457 075 89 781 34 850 220 780	11 32
478 401 28 360 97 381	Total.	50,5		127 5131	498 093 28 360 4 97 381	58

Núm. 2068.

TRIBUNAL DE COMERCIO de la ciudad de Palma y su partido.

Por cuanto con providencia del dia de hoy ha sido declarada en estado de quiebra la Sociedad colectiva establecida en esta plaza bajo la razon social de «Ferragut y hermano,» cuya quiebra se fija y retrotrae al dia 24 de julio de 1865, nomrando Juez Comisario de ella al Sr. Prior lel Tribunal «D. Guillermo Miró y Ferragut» y depositario al comerciante «D. Bernardo Canet y Ferrer; por tanto, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1044 v 1057 del Código de Comercio, ha acorlado este Tribunal espedir el presente edicto, por el que se prohibe que persona alguna haga pagos ni entregas á la Sociedad quebrada, á ninguno de sus sócios «D. Mateo y D. José Ferragut» ni á otro sugeto en su nombre, debiendo únicamente verificarlo en poder del Depositario, Dajo pena de no quedar descargados por dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la Sociedad quebrada ó de alguno de sus sócios, que hagan manifestacion de ellas por notas que remitirán al señor Juez Comisario, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se expide este edicto, que se fijará en los parages públicos y acostumbrados y se insertará en el Boletin oficial de la provincia y periódicos de esta capital. Dado en

la ciudad de Palma de Mallorca á siete de mayo de mil ochocientos sesenta y seis.

—Guillermo Miró y Ferragut.—Agustin Frau.—José Terreta.—P. M. de S. S.—Pedro José Bonet, escribano.

Núm. 2069.

COMISARÍA DE GUERRA DE IBIZA.

Factoría de subsistencias de Ibiza.

En este dia se han adquirido 8 fanegas de cebada compradas á José Pujol, al precio de 2'100 escudos fanega, y 11 quintales métricos de leña, à José Reus al precio de 0'700 escudos el quintal. Ibiza 10 Abril de 1866.—El Administrador, Juan Jordan.—V.° B.º—El comisario de guerra habilitado.—Federico Lavilla.

Núm. 2070.

COMISARÍA DE GUERRA de Palma.

Inspeccion de subsistencias militares.
Factoria de subsistencias de Palma.

En este dia se han adquirido en este capital, con destino á la factoría de subsistencias de Mahon, cieuto veinte y dos fanegas de cebada de D. José Bauzá y Reus, de peso de 68 libras al precio de 2 escudos seiscientas milésimas fanega y setenta y ocho fanegas de igual especie de D. Francisco Cortés peso tambien de 68 libras á dos escudos quinientas cincuenta milésimas. Palma 12 de Abril de 1866.—El Administrador, Pedro Bordoy.—V.º B.º

-El comisario de guerra inspector, Ga-

Núm. 2071.

Inspeccion de provisiones.

En este dia se han adquirido en el muelle de este puerto de D. Antonio Felany
patron del laud Monte Carmelo de la matricula de Palma sesenta fanegas de cebada del peso de 68 libras, al precio de
2.700 escudos la fanega y de D. Nicolas
Compañy ciento cincuenta fanegas del mismo artículo y peso, à 2.676 escudos la fanega. Las primeras con destino á esta factoría y las segundas á la de Mahon. Palma
27 de Abril de 1866.—El administrador,
Pedro Bordoy.—V.º B.º—El comisario de
guerra, Gabucio.

Núm. 2072.

COMISARIA DE GUERRA INSPECCION DE UTENSILIOS.

DISTRITO MILITAR DE LAS BALEARES.

Mes de Abril de 1866.

Administracion de utensilios de Mahon.

Nota de las compras verificadas para atender al servicio de dicha administracion, la cual se forma en virtud de lo dispuesto por el Escmo. Sr. director general del cuerpo de 11 de Agosto de 1864.

Dia 10 se han comprado à Juan Camps de Mahon 3000 kilógramos de carhen á 0°042 escudos.

Dia 20 se han comprado à Gabriel Alemany de Mahon 2000 kilógremos de carbon à 0°041 escados.

Dia 30 se han comprado al mismo igual cantidad de kilógramos á igual precio.

Mahon 30 de Abril de 1866.—Pedro Moncada.—V.º B.º—El comisario de guerra, Manuel Moreno y Hoyal.

Núm. 2073.

PARTIDO DE MALLORCA.

Inspeccion de provisiones.

FACTORÍA DE PROVISIONES DE MAHON.

Mes de Adril de 1866.

Relacion de las compras verificadas en esta factoría durante el presente mes.

Dia 10 á don Juan Pons 8 quintales métricos, valor del quintal métrico 16°360 escudos.

Mahon 30 de Abril de 1866.—El administrador, Cristóbal Vila.—V.º B.º—El comisario de guerra inspector, Manuel Moreno y Hoyal.

y Casin calidad los pr pacione oia 4'6 se le c	000	Núm. 2074	2074.				
Distrito mil	itar de las	ar de las Baleares.	Hos	pital m	Hospital militar de Mahon.	e Mah	on.
LACION de las compr la cual se forma confor de 30 de Agosto de 186	npras verificadas sforme á lo prev 1864.	ACION de las compras verificadas durante todo el mes de la fecha por el oficial administrador que suscribe cual se forma conforme á lo prevenido por el E. S. Director general de administración militar en circular 30 de Agosto de 1864.	es de la fecha p Director general	or el oficio de admin	ıl administr iistracion m	ador que ilitar en	suscribe
to donde se hizo la			9 10 10 10 11	Precios.	CAL	CANTIDADES.	
	Nombres d	Nombres de los vendedores.	Articulos.	Escudos.	Kilógramos Litros.	Litros.	Número
orm ordar recti al al 15,2	Iran Ranaiam		Gallinas	1 200		1 1	00
vini	SS. Taltavull Ton	SS. Taltavull Tomas v Estela.	. Manteca	0 860	18	100000	10 4 617
	El mismo	191	. Aceite.	0 525	00000000000000000000000000000000000000	76	20 20 20 20 20 20 20
of	o id id.		. Anfoz.	0 220	50		2007
in	id. id.	1802 20	. Garbanzos	196 0	75	3	2000
	id. id.		. Patatas.	0 082	158		
	Francisca Andrea de Visa.	de Visa.	. Chocolate .	1 435	9		1000
ind	La misma		. Bizcochos .	410	34	110	
A	Sres. Taltavull T	omas y Estela	Carbon.	0 041	4000	110	
	Pedro Manent		Leña.	0 013	1000	pit	
LAST LAST	Sres. Taltavull Tomas y Estela	mas y Estela	. Velas de sebo .	101 0	28	xi. iri. (ca	.30
30 de	Abril de 1866	lor,	Juan Bo V. B El Comisario de guerra inspector, Manuel	-El Comise	ario de guerra	a inspector	, Manuel
01	A HONOROW		TO VIEW OF THE	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	100 C C C	MMM	I. I
70							The same of the same

CONTRIBUCION DE INMUEBLES, CULTIVO Y GANADERÍA.

FONDO SUPLETORIO DE 1864 à 1865

CUENTA circunstanciada de las existencias que por fondo supletorio resultaron en fin del año 1863 à 64, de lo contraido en el de 1864 à 65, de lo recaudado en este mismo, de lo aplicado à partidas fallidas, reintegros y cupo del tesoro, y existencias que aparecen para el año de 1865 à 66, à saber:

PUEBLOS.	Existencia	Existencias en fin de 1863 à 64. CARGO.		DATA B ad Y		Existencias para 1865 à 1866.					
de Abri POPOSI. —Ped ,° B.º —El comiserio de gue oreno y Hoyal, adam	En las cajas del tesoro,	Pendiente de cobro	cots fanegas	Contraido en 4864 á 65.	Escesos de repartimientos.	TOTAL general.	bigilden abid	Aplicado á par- tidas, reintegros y cupo del tesoro,	ercular- t	and ab un e	Dentra convent
ARTIDO DE MALLORCA. Alaró. Alcudia. Algaida. Andraitx. Artá Bañalbufar. Binisalem. Buger. Buñota. Calviá. Campanet.	122 440 58 520 86 825 86 490 118 430 15 804 98 180 24 860 131 760 98 350 47 160 121 220 7 899	860	131 471 58 520 94 237 93 312 124 430 17 470 100 782 31 235 133 660 102 440 67 504 123 419 42 018 16 970 34 837 272 842 30 600 15 468 249 688 45 441 148 643 39 170 34 730 220 780 453 540 28 360 95 984 148 390 106 363 63 758 71 664 32 290 117 783 131 947 132 240 139 060 249 443 54 473 63 913 35 341	Cabbeio. Cabbeio. Cabbeio. Cabbeio. Núm. SPECCION I SPECCION I Mes de AD Mes de	3 040 1 205 448 8 138	138 823 61 095 107 475 107 260 129 163 18 360 102 507 33 569 134 356 105 946 67 504 176 959 45 248 24 743 35 322 275 882 215 882 31 805 15 916 257 826 518 688 157 075 39 781 34 856 220 780 498 093 28 360 97 381 77 442 128 151 2 853 429 117 783 239 398 118 514 140 751 65 266 76 863 34 388 107 506 63 013 124 991 143 735 138 581 151 401 267 094 56 360 63 913 35 795	2 575 19 975 20 770 4 733 2 556 4 327 8 689 2 606 7 596 20 344 55 739 37 349 7 773 7 434 225 503 2 256 1 683 17 362 473 283 50 084 611 2 140 5 576 127 313 1 153 3 622 14 616 37 537 46 664 48 413 55 093 46 554 11 082 7 063 2 098 26 184 1 743 7 271 16 701 6 371 12 341 260 160 2 200	114.1 0.688 0.89181818 0.891818 0.891818 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.8918 0.9	61 095 106 800 107 260 123 163 18 360 102 507 33 549 134 356 105 946 176 959 24 743 35 322 55 250 31 805 15 316 257 826 47 088 157 075 39 781 28 360 97 381 77 442 128 151 114 701 117 783 239 298 118 514 117 783 239 298 118 514 117 783 239 298 118 514 117 783 239 298 118 514 114 701 117 783 239 298 118 511 117 783 239 298 118 511 117 783 239 298 118 511 117 783 239 298 118 511 117 783 239 298 118 511 117 783 239 298 118 511 117 783 239 298 118 511 117 783 239 298 118 511 117 783 239 298 118 511 117 783 239 298 118 517 117 783 239 298 118 517 117 783 239 298 118 517 117 783 239 298 118 517 117 783 239 298 118 517 117 783 239 298 118 517 117 783 239 298 118 577 117 783 239 298 118 577 117 783 239 298	o clapas en sito y forma de civiles esta como con con con con con con con con con co	138 82: 61 09: 107 47: 107 26: 129 16: 18 36: 102 50' 33 56: 134 35: 105 94: 67 50. 176 95: 24 74: 35 32: 55 25: 31 80: 15 91: 257 82: 47 08: 157 07: 39 78 34 85 220 78: 478 40: 28 36: 97 38 77 44: 128 15 250 33 117 78 239 39 118 51 140 75 65 26: 76 86: 34 38 107 50: 124 99 143 73 138 58 107 50: 124 99 143 73 138 58
9 Alayor. 0 Ciudadela. 1 Ferrerías. 2 Mahon. 3 Mercadal.	144 004 200 317 45 125 306 195 119 994	085 1 103 1 079	144 089 201 420 45 125 307 274 119 994		9 501 584 6 910 17 473 149	153 590 202 004 52 035 324 747 120 143	9 501 584 6 910 17 473	bril de 186 orden — Vo e hebilitedo	453 505 200 904 52 035 323 668 420 443	1 03 1 079	202 00 52 03
PARTIDO DE IBIZA. 4 Formentera. 5 Ibiza. 6 San Antonio. 7 San José. 8 San Juan Bautista. 9 Sta. Eulalia.	28 850 64 066 81 870 67 244 50 307 110 214	2 470 146 755 16 660 3 946 6 532 36 565	31 320 210 821 98 530 71 190 56 839 146 779		2 614 150 5 906	31 320 210 821 101 144 71 190 56 989 152 685	439 455	COMISA Inspection	28 850 203 521 81 870 67 244 50 307 110 214	19 274 13 946 6 682	31 32 210 82 31 32 31 32 31 32 31 31 31 32 31 32

Palma Abril de 1866.—Conforme, El oficial 1. Interventor, Casimiro Urech.—El Administrador, Juan José Egozcue.

1.ª NOTA: La cantidad líquida anticipada por el fondo supletorio, á calidad de reintegro, en fin del período á que se contrae esta cuenta, para atender á gastos de comprobacion de reclamaciones de agravio y rectificacion de amillaramiento de los pueblos de Sóller, Puigpuñent, Felanitx, Pollensa, Buñola, Marratxí y Mercadal, asciende á escudos 2730'347 milésimas segun resulta de la cuenta especial de las anticipaciones y reintegros, cuya suma no aparece en la data de esta cuenta porque afecta al fondo en general.

2.ª El pueblo de Capdepera adeuda al fondo supletorio de la provincia 4'699 milésimas porque al abonársele el espediente de fallidos importante 49'947 milésimas no tenia existente el pueblo mismo mas que 45,248 milésimas cuya diferencia se le cargará en cuenta.